



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO RESPONSABLE DEL AREA DE SERVICIOS EXTERIORES COMO FUNCIONARIO INTERINO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.— El objeto de la convocatoria consiste en la provisión de una plaza de la plantilla de personal funcionario, con carácter interino, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

2.— Clasificación:

La plaza se clasifica en la escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales. Personal de Oficio. Denominación: Arquitecto Técnico responsable del area de Servicios Exteriores. Grupo (según art. 76 Ley 7/07): A2, nivel 22

Se trata de una plaza interina por sustitución de funcionario por jubilación

3.— Sistema de selección: "Concurso-Oposición".

4.— Titulación exigida: Arquitecto técnico / Aparejador.

5.— Derechos de examen: 18,09 euros, los inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo, sin percibir ningún tipo de prestación económica (previa acreditación de dicha circunstancia) quedarán exentos de los derechos de examen.

6.— Clasificación del tribunal: Segunda categoría.

Segunda.— *Publicidad.*

Estas bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, así como los sucesivos anuncios relativos a las pruebas.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

1.— Será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/07

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, art. 56 de la ley 7/07

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de toma de posesión, en su caso.

2.— Todas estas condiciones, los requisitos establecidos en los correspondientes anexos, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de toma de posesión.

Cuarta.— *Presentación de instancias.*

1.— Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. También se podrán presentar de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, El Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento con un plazo de 4 días para reclamaciones y señalándose igualmente la composición de los tribunales.

Sexta.— *Tribunales calificadores.*

1.- Los tribunales calificadores de las pruebas selectivas que se convocan, serán nombrados por el Alcalde y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base al cual, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas.

2.- Cada tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y al menos cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el Tribunal. Su nombramiento corresponderá al Presidente del Tribunal.

3.-El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros, nombrados por el Sr. Alcalde (ART. 60 DEL Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007 de 12 de abril) :



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Presidencia :

El Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto un/a Técnico/a de Administración General

Vocales con voz y voto :

Un Arquitecto Técnico a propuesta del Principado de Asturias.

Tres técnicos del Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio.

Un secretario:

Un empleado público perteneciente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio que actuará con voz pero sin voto

4.- Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

5.- Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, los tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

Octava.— *Pruebas selectivas y su desarrollo.*

1.— La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

2.— A los efectos de fijar la actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “J”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra ”J”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “K”, y así sucesivamente, según la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General para la Función Pública, publicada en el BOE de 5 de febrero de 2010 por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento con 12 horas al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio, y 72 horas si se trata de ejercicios diferentes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

Novena.— *Ejercicios.*

- *Fase de Oposición.*

Se realizarán dos supuestos de orientación práctica, ambos obligatorios y eliminatorios.

Versarán sobre las siguientes materias:

Elaboración de proyectos, mediciones y presupuestos; prevención de riesgos laborales; dirección organización y supervisión de obras; control de calidad y organización del personal a su cargo.

.- *Fase de Concurso.*

Esta fase será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse a la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 10 puntos.

1. FORMACIÓN: Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

A).- Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas de duración	0,10 puntos.
- Entre 16 y 30 h. de duración	0,15 p
- Entre 31 y 60 h. de duración	0,20 p.
- Entre 61 y 100 h. de duración	0,25 p.
- Entre 101 y 200 h. de duración	0,30 p.
- Entre 201 y 300 h. de duración	0,35 p.
- Más de 300 h. de duración	0,45 p.

B).- La puntuación resultante de baremo anterior se incrementará con el baremo siguiente:

Con la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales con cuatro especialidades 3 puntos.

Con la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales con tres especialidades 2 puntos.

Con la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales con dos especialidades 1,5 puntos.

Con la titulación de técnico superior en prevención de riesgos laborales con una especialidad 1 punto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 4 puntos.

- Por haber prestado servicios como Arquitecto Técnico en la Admón Pública: 0,50 por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3 puntos, especificando tipo y duración de la jornada laboral.
- Por haber prestado servicios, como Arquitecto Técnico, por cuenta ajena en una entidad privada o como autónomo, acreditado mediante copia de contrato de trabajo, alta en el I.A.E., e informe de vida laboral o por cualquier medio admitido en derecho, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 1 punto, especificando tipo y duración de la jornada laboral.

Décima.— *Sistema de calificación.*

1º.- Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas serán eliminatorios, calificándose los ejercicios obligatorios con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2º.- La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

3º.- En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4º.- En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal. Si persiste el empate se clasificará por sorteo público.

5º.- El Tribunal, por circunstancias objetivas, determinadas por él mismo, podrá alterar el orden de realización de las distintas pruebas.

Undécima.- *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

1º.- Concluidas las pruebas, los tribunales publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecido. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal.

2º.- La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de aprobados a los efectos de nombrar al siguiente de la lista, en el



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO (ASTURIAS)

caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en el convocatoria.

3º.- Los aspirantes propuestos presentarán en la unidad de personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes, así como la documentación complementaria que en la citada unidad se le señale. Quienes a través de certificación del organismo público de procedencia, acrediten su condición de funcionario, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento.

4º.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5º.- El nombramiento del funcionario interino propuesto por el Tribunal corresponde al Alcalde, debiendo estos tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento quedando sin efecto el nombramiento si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada apreciada razonadamente por la Alcaldía.

6º.- Transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la toma de posesión la Alcaldía efectuará nombramiento en favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de clasificación definitiva y previo cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos previstos.

7º.- Cuando no concurra el suficiente número de aspirantes y/o estos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

8º.- La Resolución de Alcaldía nombrando funcionario interino se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Duodécima- Recursos y Reclamaciones.

1.-Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.